



ACUERDO

Asunto: 25 - Aprobación del expediente de modificación del contrato de servicio denominado "Servicio de reparaciones externas para el mantenimiento de vehículos y maquinaria adscritos al Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje" (C-891).

Visto el expediente de contratación del servicio arriba citado, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2017 aprobó, en el punto nº 24 del orden del día, el expediente de contratación así como el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del servicio de "Reparaciones externas para el mantenimiento de vehículos y maquinaria adscritos al Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje" (C-891). El valor estimado del contrato (incluyendo eventuales prórrogas, las modificaciones previstas), sin incluir IGIC, asciende a un total de trescientos setenta y tres mil ochocientos treinta y un euros con setenta y seis céntimos (373.831,76 €) y el plazo de duración se fija en DOS (2) AÑOS.

SEGUNDO.- Posteriormente, el día 20 de diciembre de 2017, el órgano de contratación en sesión extraordinaria, mediante acuerdo nº 35 del orden del día, adjudicó el referido contrato administrativo a la entidad mercantil TALLER MECÁNICO TANOJ, S.L., B-38459152, NIT 10045, por el precio del contrato ascendente a la cuantía de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00), IGIC incluido con el detalle de porcentajes y precio/hora siguiente:

Porcentaje de descuento ofertado sobre el precio de referencia de <u>repuesto original</u>.	5% (cinco por ciento).
Porcentaje de descuento ofertado sobre el precio de referencia de repuesto <u>no original</u>.	10% (diez por ciento).
Precio mano de obra (hora/persona).	34,90 EUROS.

Por su parte, la entidad licitadora adquirió el compromiso social, expreso, como condición especial de ejecución contractual, de contratar para la ejecución



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 0bdd5886-de12-5bfc-b8ea-971d174f73aa. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=0bdd5886-de12-5bfc-b8ea-971d174f73aa>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por NIEVES BELEN PEREZ VERA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 28/10/2020 a las 11:36:24 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2e4d2407-b039-581e-a519-2a50e605b250. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2e4d2407-b039-581e-a519-2a50e605b250>



Firma

Documento

del contrato a un/a (1) trabajador/a conforme a lo estipulado en el apartado 28 del Cuadro-Resumen de Características Generales del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de servicio.

TERCERO.- El citado contrato de servicios se formalizó en documento administrativo el día 28 de febrero de 2018, nº 41/2018, comenzando al día siguiente su ejecución finalizando su ejecución el 29 de febrero de 2020.

CUARTO.- En sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2020 en el punto nº 24 del orden del día se acordó prorrogar el citado contrato por el periodo de un año contado a partir del 1 de marzo de 2020 con los mismos efectos económicos y administrativos.

QUINTO.- Con fecha 9 de septiembre de 2020, se emite informe por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje en cuya virtud la dirección del contrato de servicio insta la modificación de aquel con base en los siguientes argumentos:

“Propuesta de solicitud de modificación del contrato de servicio de reparaciones externas para el mantenimiento de vehículos y maquinaria adscritos al Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje.

En relación con el asunto arriba expuesto, y en función de los siguientes

ANTECEDENTES

- 1. El pasado 28 de febrero de 2018 se firmó el contrato del asunto de referencia con la empresa TALLER MECÁNICO TANOJ S.L. .El número asignado para dicho contrato es el 41/2018.*
- 2. El plazo del contrato es de dos años más otras dos prórrogas anuales con límite de cuatro años.*
- 3. El valor estimado de contrato sin el IGIC asciende a 373.831,76 €, correspondiendo 200.000,00 € al precio de adjudicación y disponiéndose actualmente en prórroga de un gasto anual de 100.000,00 € a favor de la empresa contratada.*



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 0bdd5886-de12-5bfc-b8ea-971d174f73aa. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=0bdd5886-de12-5bfc-b8ea-971d174f73aa>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por NIEVES BELEN PEREZ VERA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 28/10/2020 a las 11:36:24 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2e4d2407-b039-581e-a519-2a50e605b250. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2e4d2407-b039-581e-a519-2a50e605b250>



Firma

4. En el presente año han acaecido de manera fortuita importantes y cuantiosas reparaciones en la maquinaria y vehículos del Servicio. Las más significativas han sido las siguientes:

- Reparación de extendedora de asfalto: 10.049,00 €
- Camión Scania matrícula 2223 BHK: 4.661,97 €
- Camión MAN matrícula 6358 GLV: 3.041,45 €
- Autohormigonera CARMIX ONE: 1.998,46
- Camión RENAULT matrícula TF-8997-BT: 2.316,50 €

5.- Todo ello conlleva una desviación del gasto anual respecto a años anteriores estimado en 20.000,00 €

6.- A fecha de hoy el capital facturado del presente período es de 96.727,39 €, por lo que se dispone de un total de 3.272,61 € para el resto del año en curso, que es una cantidad del todo insuficiente para mantener la flota de vehículos y maquinaria del Servicio.

SOLICITO

1.- Incrementar el importe del contrato en un 10% del precio de adjudicación del contrato, es decir un incremento de 20.000 €. Este aumento se deberá materializar en la partida presupuestaria 1101.4535.21400, proyecto 117-118 de este ejercicio presupuestario 2020.

2.- La solicitud del incremento presupuestario se hace al amparo del artículo 107 1.c del real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que rige este contrato que especifica que en caso de fuerza mayor o caso fortuito que hiciese imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos. Efectivamente la concatenación de averías importantes no se puede achacar más que a un hecho fortuito que es imposible de prever y que hace imposible la prestación del servicio, que es el mantenimiento de la flota de vehículos y maquinarias del Servicio de Carreteras y Paisaje.

3.- Ello no altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, sino que únicamente se limita a aumentar el presupuesto en el marco del contrato con la empresa adjudicataria por las razones expuestas. No se



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 0bdd5886-de12-5bfc-b8ea-971d174f73aa. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=0bdd5886-de12-5bfc-b8ea-971d174f73aa>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por NIEVES BELEN PEREZ VERA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 28/10/2020 a las 11:36:24 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2e4d2407-b039-581e-a519-2a50e605b250. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2e4d2407-b039-581e-a519-2a50e605b250>



Firma

Documento

varía la función y características esenciales de la prestación, ni los precios y descuentos acordados, ni una diferente habilitación profesional, ni puede presumirse que por la modificación solicitada hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados.

4.- *Iniciar la tramitación para la formalización de la modificación contractual.*

Lo que se eleva al Órgano de Contratación y a los efectos oportunos.”

SEXTO.- El día 16 de septiembre de 2020, se dio traslado del informe del Servicio Técnico al que se ha hecho referencia en el antecedente de hecho anterior a la mercantil TALLER MECÁNICO TANOJ, S.L., y se otorgó trámite de audiencia de 10 días naturales para que alegase lo que estimase oportuno respecto al mismo. Con fecha 23 de septiembre de 2020, dentro del plazo de audiencia otorgado, la citada entidad mercantil presentó aceptando la solicitud de incrementar la partida presupuestaria asignada al contrato.

SÉPTIMO.- Con fecha 9 de octubre de 2020 se informa favorablemente por la Asesoría Jurídica la propuesta de aprobación del expediente de modificación del contrato de servicio.

OCTAVO.- En última instancia, el 19 de octubre pasado, se emite informe de fiscalización previa limitada por la Intervención General con el resultado de favorable con las siguientes observaciones respecto a la propuesta de aprobación del expediente de modificación:

- Antecedente de hecho primero: No coincide la cantidad expresada en letras con la cantidad referida en números.
- En el informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje contenido en el antecedente de hecho quinto, concretamente donde se detalla lo que solicita tal servicio en el dispositivo 1, el número de proyecto es incorrecto. Donde aparece “proyecto 117-118” debe aparecer 17-0118.
- En el fundamento de derecho cuarto se refieren al informe técnico señalando que se encuentra en el antecedente de hecho cuarto cuando se encuentra en el quinto.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 0bdd5886-de12-5bfc-b8ea-971d174f73aa. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=0bdd5886-de12-5bfc-b8ea-971d174f73aa>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por NIEVES BELEN PEREZ VERA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 28/10/2020 a las 11:36:24 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2e4d2407-b039-581e-a519-2a50e605b250. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2e4d2407-b039-581e-a519-2a50e605b250>



Firma



Se procede a corregir la propuesta atendiendo a lo observado por la Intervención respecto al antecedente de hecho primero y el fundamento de derecho cuarto.

Respecto al error en el número de proyecto de inversión contenido en el informe del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de fecha 9 de septiembre que se cita en el antecedente de hecho quinto éste debe constar en el expediente y en la propuesta tal y como se emitió, considerando que resulta de manera indubitada cual es el número de proyecto de inversión (17-0118) ya que consta tanto en el fundamento de derecho sexto como en el apartado dispositivo segundo que es en el que se propone la aprobación del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente procedimiento le es de aplicación lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Todo ello conforme dispone la Disposición Transitoria Primera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público: "2. *Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.*"

SEGUNDO.- El contrato administrativo, una vez perfeccionado mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente, tiene que ejecutarse y debe cumplirse no de cualquier forma, sino con arreglo a lo convenido por las partes contratantes, es decir, de acuerdo con lo pactado.

Este dogma de la inalterabilidad de los contratos sufre algunas excepciones, siendo una de las más importantes la posibilidad de la Administración de modificar, por razones de interés público, los términos del mismo cuando concurren determinadas condiciones debidamente justificadas (ius variandi), teniendo éste su fundamento en que el contrato administrativo es un instrumento al servicio de los fines públicos, debiendo cumplirse aún cuando ello pueda implicar la modificación del contrato celebrado.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 0bdd5886-de12-5bfc-b8ea-971d174f73aa. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=0bdd5886-de12-5bfc-b8ea-971d174f73aa>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por NIEVES BELEN PEREZ VERA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 28/10/2020 a las 11:36:24 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2e4d2407-b039-581e-a519-2a50e605b250. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2e4d2407-b039-581e-a519-2a50e605b250>



Firma

Documento

TERCERO.- La modificación de los contratos constituye una prerrogativa de la Administración contratante reconocida, por razón de interés público, en el artículo 210 del TRLCSP. A tenor del artículo 219 del mismo cuerpo legal *“los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V, del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211”*.

CUARTO.- Aplicado lo anterior al presente expediente, hay que señalar que de la lectura del informe técnico emitido, se puede concluir que nos encontramos ante una modificación contractual no prevista en el Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, toda vez que aquel no contempla las modificaciones convencionales (apartado 33 del Cuadro de Características Generales), sino que tienen su origen, según manifiesta el Director del contrato de servicios, en *“la concatenación de averías importantes no se puede achacar más que a un hecho fortuito que es imposible de prever y que hace imposible la prestación del servicio, que es el mantenimiento de la flota de vehículos y maquinarias del Servicio de Carreteras y Paisaje.”*

Respecto a justificar la concurrencia de las circunstancias del art.107.1 del TRLCSP según el informe de la Dirección Facultativa la modificación se ampara en el apartado c) del referido artículo.

El informe técnico referido en el antecedente de hecho quinto se pronuncia expresamente sobre el cumplimiento de las determinaciones relativas al art. 107 apartados 2 y 3 del TRLCSP.

Aunque la propuesta del Servicio Técnico viene formulada con un importe de 20.000,00 €, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107.3.d) del TRLCSP y ya que la modificación no puede igualar o exceder el 10 %, el modificado deber aprobarse por un importe de incremento presupuestario de 19.999,99 €, que porcentualmente supone un 9,99 % del precio de adjudicación del contrato.

QUINTO.- A nivel procedimental, hemos de señalar que el contratista adjudicatario ha manifestado su conformidad al modificado del en el trámite de audiencia previsto en el artículo 211.1 del TRLCSP.

SEXTO.- Respecto a la parte presupuestaria significar que la modificación contractual da lugar a un incremento presupuestario de veinte mil euros



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 0bdd5886-de12-5bfc-b8ea-971d174f73aa. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=0bdd5886-de12-5bfc-b8ea-971d174f73aa>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por NIEVES BELEN PEREZ VERA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 28/10/2020 a las 11:36:24 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2e4d2407-b039-581e-a519-2a50e605b250. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2e4d2407-b039-581e-a519-2a50e605b250>



Firma



(19.999,99 €) que tendrá aplicación a la partida presupuestaria 1101.4535.21400, proyecto de inversión 2017-118.

SÉPTIMO.- La entidad mercantil TALLER MECÁNICO TANOJ, S.L. deberá proceder a reajustar la garantía ingresada en Arcas Insulares por un importe equivalente al 5 por 100 del incremento producido por la modificación habida en el precio del contrato y en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. Ello con sujeción a lo preceptuado en el art. 99.3 del TRLCSP y en la Cláusula 21.2 del pliego de cláusulas administrativas Particulares.

OCTAVO.- El presente expediente deberá ser informado, como trámite previo, por la Intervención General, según establece la Disposición Adicional Segunda, apartado 8º del TRLCSP en relación con el art. 27 del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular y por la Asesoría Jurídica, en base al artículo 211.2 TRLCSP.

NOVENO.- Por su parte, siguiendo lo preceptuado en el art. 219.2 y 156 del TRLCSP en relación con la cláusula 32.3 del pliego de cláusulas administrativas la modificación contractual deberá formalizarse en documento administrativo.

DÉCIMO.- Será órgano competente para adoptar el presente acuerdo, el Consejo de Gobierno Insular, órgano de contratación conforme dispone la cláusula segunda del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato de obra.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de servicio denominado “Servicio de reparaciones externas para el mantenimiento de vehículos y maquinaria adscritos al Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje” en el sentido de incrementar el presupuesto por el importe de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (19.999,99.-€) IGIC incluido.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 19.999,99 euros a favor de la mercantil TALLER MECÁNICO TANOJ, S.L., B-38459152, NIT 10045, con cargo a la aplicación presupuestaria 1101.4535.21400, proyecto de inversión 2017-118, propuesta nº 2020-7879, ítem nº 2020-18089.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 0bdd5886-de12-5bfc-b8ea-971d174f73aa. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=0bdd5886-de12-5bfc-b8ea-971d174f73aa>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por NIEVES BELEN PEREZ VERA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 28/10/2020 a las 11:36:24 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2e4d2407-b039-581e-a519-2a50e605b250. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2e4d2407-b039-581e-a519-2a50e605b250>



Firma

Documento



TERCERO.- La mercantil TALLER MECÁNICO TANOJ, S.L. deberá **reajustar la garantía** ingresada en Arcas Insulares por un importe equivalente al 5 por 100 del incremento producido por la modificación habida en el precio del contrato, en el plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique el acuerdo de modificación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares y el artículo 99.3 del TRLCSP. Dicho importe asciende a la cuantía de **NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (934,58-€)**.

CUARTO.- **Formalizar** la modificación contractual en documento administrativo con La mercantil TALLER MECÁNICO TANOJ, S.L., con CIF B-38459152.

La formalización de la modificación contractual se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando las circunstancias que lo justifican.

QUINTO.- **Notificar** el acto al adjudicatario del contrato y al Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 0bdd5886-de12-5bfc-b8ea-971d174f73aa. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=0bdd5886-de12-5bfc-b8ea-971d174f73aa>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por NIEVES BELEN PEREZ VERA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 28/10/2020 a las 11:36:24 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2e4d2407-b039-581e-a519-2a50e605b250. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2e4d2407-b039-581e-a519-2a50e605b250>



Firma